

INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO CONSOLIDADO ABRIL A JUNIO DE 2014

Objetivo: Evidenciar el grado de cumplimiento institucional de las normas de austeridad en el gasto.

Alcance: Basado en la normatividad vigente que se muestra a continuación se realiza la verificación y determinación del grado de cumplimiento durante el segundo trimestre de 2014.

- Decreto 1737 de 1998, “**por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público**”.
- Directiva Presidencial 07 de 2011. “*Directrices para la publicidad de las entidades públicas del orden nacional*”.
- Decreto 1738 de 1998 “*por el cual se dictan medias para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público*”
- Decreto 2209 de 1998 “ por el cual se modifica parcialmente los Decretos 1737 y 1738 de 1998”

Ejecución: A continuación se detalla los requerimientos y resultado de la evaluación realizada.

1. Decreto 1737 de 1998 - Capítulo II Art- 5 :

La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.

Para el segundo trimestre evaluado no se contó con vinculación de personal supernumerario.

2. Decreto 1737 de 1998 - Capítulo III - PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES:

Para el segundo trimestre evaluado, se evidencia que la gestión efectuada por el ICFES en cuanto a publicidad y publicaciones cumplen con las medidas descritas en el capítulo III del decreto 1737 de 1998. Los contratos que manejan temas de comunicaciones se adecúan a la normatividad y como control cabe destacar que las piezas publicitarias son aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional para ser transmitidas.

Se evidenció que los contratos establecidos y vigentes en el trimestre para la impresión de documentos, así como su utilización, están acordes a las funciones legalmente establecidas para el ICFES. Así mismo no se efectuaron impresiones de ediciones de lujo ni impresiones con policromías.

3. Directiva Presidencial 07 de 2011

De acuerdo con la revisión efectuada, se evidencia el cumplimiento de envío de los términos de las campañas publicitarias a la Alta Consejería para las Comunicaciones y su respectiva aprobación.

4. Decreto 1737 de 1998 - Capítulo IV - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

Se evidencia el uso adecuado de los recursos de caja menor para el pago de servicios de alimentación. En el trimestre tuvo un costo de COP 1'053,760.

No se utilizaron recursos para pagos de afiliación de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento o pagos a tarjetas de crédito de dichos servidores. No se efectuaron recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, con cargo a recursos del tesoro.

No hubo impresión, suministro ni utilización de tarjetas de navidad, de presentación o conmemoraciones.

Se cuenta con 271 extensiones telefónicas de las cuales se distribuyen de la siguiente forma:

- 164 extensiones con acceso a llamadas locales.
- 24 extensiones con acceso a llamadas locales y celulares.
- 56 extensiones con acceso a llamadas locales, nacionales y celulares.
- 3 extensiones con acceso a llamadas locales y nacionales.
- 20 extensiones con acceso a llamadas locales, nacionales, internacionales y celulares.
- 4 extensiones con acceso a llamadas internas.

Estos datos guardan correspondencia con lo autorizado por la Dirección del ICFES.

Solamente tienen asignados vehículos oficiales los directivos del Instituto.

La asignación de teléfonos móviles cumple con lo dictado en el artículo 15 (funcionarios autorizados para asignación de teléfono celular).

La celebración de contratos de mantenimiento y/o adquisición de bienes inmuebles y muebles, fue la exigida para mantener la estructura física de ellos.

5. Decreto 1738 de 1998

En referencia al decreto 1738 de 1998 en sus artículos 1 y 2 (*envío semestral a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos y pagos efectuados*) correspondiente al primer semestre de 2014, se indicó a la Subdirección Financiera y Contable que se debe enviar esta información a pesar que no se ha recibido ningún reporte de pago con cargo al convenio suscrito con ICETEX.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación efectuada para el segundo trimestre de 2014, se concluye que el ICFES cumple de manera adecuada con los lineamientos establecidos por la normatividad relacionada con austeridad del gasto, excepto que se está a la espera del envío de la información relativa al decreto 1738 de 1998 por parte de la Subdirección Financiera y Contable.

Atentamente,

LUIS ALBERTO CAMELO CRISTANCHO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: J Numpaqué.